

Características Particulares del Seguro de AUTO CITIBANAMEX

Es un seguro para **autos, camionetas y pick ups** (hasta 1.5 toneladas) de **uso particular** (destinados al transporte de personas o carga ocasional sin fines de lucro)

- **Residentes:** De fabricación nacional o importados que sean vendidos en territorio nacional. Modelo nuevo y máximo 20 años de antigüedad. Para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros se aceptan modelos nuevos y máximo de 40 años de antigüedad. Con accesorios que el fabricante haya adaptado originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta el mercado. De uso particular o de carga ocasional (sin fines de lucro). La tarifa va en función de la cobertura, tipo de vehículo, modelo (año), armadora, versión y código postal.
- **Fronterizos:** Importados legalmente con placas de residentes que vivan en la franja fronteriza Norte, Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas. Modelo de 5 a 20 años de antigüedad. Para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros se aceptan modelos de 5 a 40 años de antigüedad. Con accesorios que el fabricante haya adaptado originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta el mercado. De uso particular o de carga ocasional (sin fines de lucro). La tarifa va en función de la cobertura, tipo de vehículo, modelo (año), armadora, versión y código postal.
- **Legalizados Importados:** Importados legalmente por cualquier residente de la República Mexicana con título de propiedad, pedimento de importación y pago de impuestos. Modelo de 8 a 20 años de antigüedad. Para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros se aceptan modelos de 5 a 40 años de antigüedad. Con accesorios que el fabricante haya adaptado originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta el mercado. De uso particular o de carga ocasional (sin fines de lucro). La tarifa va en función de la cobertura, tipo de vehículo, modelo (año), armadora, versión y código postal.
- **Legalizados Regularizados:** Ingresados al país sin haberse sometido a la ley aduanera, pero que se regulariza la estadia con un título de propiedad y pedimento de importación y pago de cuotas compensatorias. Modelo de 8 a 20 años de antigüedad. Para la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros se aceptan modelos de 5 a 40 años de antigüedad. Con accesorios que el fabricante haya adaptado originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta el mercado. De uso particular o de carga ocasional (sin fines de lucro). La tarifa va en función de la cobertura, tipo de vehículo, modelo (año), armadora, versión y código postal.

Otorga **protección a una unidad automotriz**, incluyendo las **partes o accesorios con que el fabricante adapta originalmente** para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado

Protege contra las **pérdidas económicas causadas por el robo de vehículo, accidentes automovilísticos, daños y lesiones a los ocupantes del vehículo asegurado y/o a terceros**

El seguro está disponible en **4 planes** con diferentes coberturas cada uno:

1. **VIP: Con las siguientes coberturas:** Responsabilidad Civil por daños a terceros; Extensión de Responsabilidad Civil; Protección Legal; Gastos Médicos a Ocupantes; Club de Conductores; Responsabilidad Civil E.U.A.; Responsabilidad Civil Carreteros; Robo total; Daños materiales; Cristales y Auto sustituto
2. **Amplia: Con las siguientes coberturas:** Responsabilidad Civil por daños a terceros; Extensión de Responsabilidad Civil; Protección Legal; Gastos Médicos a Ocupantes; Club de Conductores; Responsabilidad Civil E.U.A.; Responsabilidad Civil Carreteros; Robo total; Daños materiales y Cristales

3. **Limitada: Con las siguientes coberturas:** Responsabilidad Civil por daños a terceros; Extensión de Responsabilidad Civil; Protección Legal; Gastos Médicos a Ocupantes; Club de Conductores; Responsabilidad Civil E.U.A.; Responsabilidad Civil Carreteros y Robo total
4. **Responsabilidad Civil (Daños a Terceros): Con las siguientes coberturas:** Responsabilidad Civil por Daños a Terceros; Extensión de Responsabilidad Civil; Protección Legal; Gastos Médicos a Ocupantes; Club de Conductores; Responsabilidad Civil E.U.A.; Responsabilidad Civil Carreteros

- **EXPLICACIÓN DE CADA COBERTURA**

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: Cubre la Responsabilidad en la cual resulte civilmente responsable el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, haga uso del vehículo asegurado. Responsabilidad civil es todo aquello que se genere a causa de un siniestro como: Daños Materiales a Terceros en sus bienes, lesiones corporales o la muerte a terceros, indemnización por daño moral que en su caso sea condenado por la autoridad competente y una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, para amparar los gastos y costos en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la responsabilidad civil. Suma asegurada: \$3,000,000: Límite Único Combinado (LUC) y Suma asegurada \$3,250,000: con Límite Único Combinado (LUC) VIP. No tiene Deducible. LUC. Límite Único Combinado, es el límite máximo de cobertura para el asegurado en caso de Responsabilidad Civil bienes y/o Responsabilidad Civil personas, esto es que en caso de accidente y si el asegurado es el responsable, el seguro cubre los daños ocasionados al tercero tanto en sus bienes como en su persona.

Extensión de Responsabilidad Civil: Cubre al conductor asegurado cuando conduzca cualquier otro vehículo similar al que se tiene asegurado. Sin Deducible. Suma asegurada: Similar a lo estipulado en las coberturas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Protección Legal de la póliza contratada.

Protección Legal: Cubre los servicios profesionales de protección jurídica necesarios en los procedimientos judiciales derivados de los riesgos amparados por la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, por accidentes de tránsito y seguimiento de un procedimiento administrativo civil y/o penal. Suma Asegurada: será el que resulte de la adición de las Sumas Aseguradas que se tengan contratadas en las coberturas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. Sin Deducible.

Gastos Médicos a Ocupantes: Cubre el pago de gastos médicos originados por lesiones corporales derivadas de un accidente automovilístico, tales como: Hospitalización, Atención Médica, Enfermeros, Ambulancia y Costos funerarios. Suma asegurada: Autos: \$200,000; Pick ups: \$120,000; Sublímite de Suma Asegurada por persona de \$50,000. Sin Deducible.

Club de Conductores: Es el conjunto de servicios relacionados con el uso y mantenimiento del vehículo en situaciones que no sean derivadas de un Siniestro como: 1.Transmisión de mensajes urgentes; 2.Llamadas telefónicas; 3.Asistencia administrativa; 4.Auxilio vial desde KM 0: Paso de corriente, Envío de combustible y refacciones*, Cambio de llanta, Servicio de cerrajero*, Servicio de grúa sin límite en arrastres en carretera hasta la población más cercana en donde pueda ser reparado el vehículo.). Nota: Todos estos servicios también están dentro del programa LIBRA de BANAMEX. 5. Asistencia en viajes: Información turística, Hotel para los ocupantes del vehículo averiado** (\$300 diarios por persona por 3 días), Traslado de los ocupantes hasta el destino previsto o a su domicilio** (\$900 por persona), Renta de automóvil hasta el destino previsto o a su domicilio** (\$1,500 por evento), Pensión del vehículo por reparación que exceda 96 horas (\$500 por evento), Traslado del conductor para recoger el vehículo reparado, hasta la Ciudad en donde éste haya sido reparado (\$900 por evento)

* El costo correrá por cuenta del Asegurado

**Sólo se podrá hacer uso de uno de los servicios señalados

Suma Asegurada: Pago de Servicios derivados del Siniestro. Sin Deducible.

Responsabilidad Civil E.U.A. Seguro obligatorio que cubre la Responsabilidad Civil en Estados Unidos de América, otorga sin costo adicional a través de nuestro proveedor ACE Seguros. Sin Deducible. Con servicio telefónico bilingüe para la atención de siniestros las 24 horas, los 365 días del año.

Con las siguientes coberturas:

- RC Personas: Con Suma Asegurada (en dólares) de 150,000 por accidente (hasta 75,000 por persona)
- RC Bienes: Con Suma Asegurada (en dólares) de 75,000
- Gastos Médicos a Ocupantes: Con Suma Asegurada (en dólares) de 50,000 por accidente (hasta 10,000 por persona)
- Indemnización por Muerte: Con Suma Asegurada (en dólares) de 5,000 por accidente
- Extensión de Responsabilidad Civil: Con Suma Asegurada Amparada
- Extensión de Cobertura de Gastos Médicos: Con Suma Asegurada Amparada
- Servicio de Asistencia Vial en E.U.A con 2 eventos por año que incluye:
- Arrastre de grúa 2: Suma Asegurada (dólares) hasta 300 dólares por evento
- Cambio de llanta: Suma Asegurada (dólares) hasta 100 dólares por evento
- Falta de líquidos: Suma Asegurada (dólares) hasta 300 dólares por evento
- Paso de corriente: Suma Asegurada (dólares) hasta 300 dólares por evento
- Servicio de cerrajería: Suma Asegurada (dólares) hasta 300 dólares por evento
- Suministro de gasolina: Suma Asegurada (dólares) Suministro máximo de 10 litros con cargo al asegurado

Los servicios de Asistencia Médica y Administrativa sin límite de eventos que incluye: Orientación Médica Telefónica, Referencias Médicas en E.U.A., Transmisión urgente de mensajes, Asesoría Administrativa e información de trámites en caso de robo o pérdida de pasaporte, visa, etc.

Para hacer valido el seguro es necesario obtener el certificado, condiciones generales y el instructivo de qué hacer en caso de siniestro; ingresar número de póliza y placas del vehículo a la página web: www.gnp.com.mx>Soy Cliente

Solicita tu Responsabilidad Civil en EUA. O a través de la línea GNP: 5227 9000 en la Cd. de México o 01 800 400 9000 del interior sin costo.

Responsabilidad Civil Carreteros: Seguro Obligatorio Federal. Cubre la responsabilidad civil por tránsito de vehículos en territorio nacional que circulen por Caminos y Puentes Federales. Ampara sin costo adicional al Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, haga uso del vehículo asegurado y que cause a terceros daños materiales en sus bienes, lesiones corporales, incapacidades temporales y/o permanentes o la muerte, distintos de los ocupantes de dicho vehículo.

¿Qué se considera un Camino y Puente Federal? Los caminos que entronquen con algún camino de país extranjero, los caminos que comuniquen a dos o más estados, los caminos que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación, los puentes nacionales y los puentes internacionales construidos por la Federación. Sin Deducible. Suma asegurada: La exigibilidad del seguro es de acuerdo con el modelo del vehículo con cobertura y suma asegurada según aplique:

AÑO	MODELO DEL VEHÍCULO	COBERTURA	SUMA ASEGURADA (PESOS)
2016	2005 y posteriores	Daños a personas (lesiones y muerte)	\$100,000
2017	2002 y posteriores	Daños a personas (lesiones y muerte)	\$100,000
2018	2000 y posteriores	Daños a personas (lesiones y muerte)	\$100,000
2019 y posteriores	Todos los modelos	Daños materiales	\$50,000

Robo total (Aplica para Cobertura Limitada, Amplia y VIP): Cubre el apoderamiento del vehículo asegurado en contra de la voluntad del conductor o asegurado, así como los daños materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia del robo total. Deducible: VIP 0% (sólo aplica 10% para vehículos de alto riesgo); Amplia y Limitada 10%; Amplia y Limitada Fronterizos: 10%. Suma asegurada: pago y la indemnización conforme al Valor Factura para autos nuevos últimos modelo y uno posterior, asegurados dentro de los 90 días de la expedición de factura. Valor Comercial para el resto de los modelos.

Daños materiales - pérdida parcial y total (Aplica para Cobertura Amplia y VIP): Cubre la reparación o pérdida total del vehículo en caso de choque, vuelco, incendio, inundación, huracán y terremoto; incluye mano de obra, refacciones y material necesario. Suma asegurada según corresponda se pagará valor factura o valor comercial. Deducible: 5%

Cristales (Aplica para Cobertura Amplia y VIP): Cubre el pago o reposición, colocación de parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos, con los que el fabricante adapta originalmente al Vehículo Asegurado. Suma asegurada: Reposición. Deducible: 20% sobre el valor del cristal

Auto sustituto (Aplica para Cobertura VIP): Apoya al contratante que sufrió un siniestro, otorgando un auto durante el periodo que su vehículo está en reparación. Una vez reportado y declarado el tipo de Siniestro, se designa una arrendadora que proporcionará el auto sustituto, de acuerdo a lo siguiente: Si el tipo de siniestro es Pérdida Total por Daños Materiales inicia la cobertura a partir de horas hábiles. Si el tipo de siniestro es Robo Total, inicia la cobertura de inmediato. Los beneficios de esta cobertura son: Cobertura VIP exclusiva para Clientes Banamex Priority, Banca Patrimonial y Banca Privada. Vehículo compacto, de transmisión estándar, con aire acondicionado, modelo de no más de 2 años de antigüedad o no más de 30,000 kilómetros. Entrega y recogida del vehículo en el domicilio que designe el asegurado. En caso de incumplimiento el Asegurado recibirá una gratificación de \$500 a partir del minuto 20, se le hará entrega de un certificado (por evento) y dado el punto anterior el asegurado podrá decidir arrendadora con trámite de reembolso. La Suma Asegurada: Amparado por 15 días, kilometraje libre y seguro. Sin Deducible.

Garantía de servicio (Aplica para Cobertura Amplia y VIP): Beneficio que se otorga en caso de incumplimiento en tiempos de arribo al siniestro, valuación y reparación del vehículo. Operan una vez que ha ocurrido el siniestro y se otorgan por medio de un certificado -intransferible- que pueda ser utilizado en renovación o contratación de una nueva póliza. Estos beneficios son intransferibles y la póliza debe de estar pagada y vigente

Si el tiempo de arribo al crucero, que es el período de tiempo en el que llega el ajustador una vez que se reportó el siniestro es de 45 a 55 minutos, se le entrega un certificado de descuento con valor de \$250 pesos, si supera los 55 minutos el certificado será de \$500.

Si la valuación es tardía, es decir, que el diagnóstico en donde se determina la autorización de la replantación del vehículo es de más de 72 horas, se le entrega un certificado de descuento con valor de \$500.

Si el tiempo de reparación, que es el período de tiempo que se establece como fecha acordada para la reparación del vehículo es de 35 a 45 días se le entrega un certificado de descuento con valor de \$250 pesos, si supera los 45 minutos el certificado será de \$500.

Suma asegurada: Monto máximo \$3,000 en certificados acumulables

Instalación de dispositivo de localización (Aplica para Cobertura Amplia y VIP): Los vehículos de alto riesgo pueden solicitar la instalación del dispositivo de localización satelital. Con lo anterior podrá obtener una disminución de cinco puntos porcentuales en el deducible de robo total y \$1,000 en certificado de descuento para la renovación de su póliza o una nueva contratación. Los vehículos de alto riesgos se detallan al final de este documento **Anexo A**. Si ya cuenta con un dispositivo de localización satelital puede obtener el descuento en el deducible de robo, debe concertar cita al 0155 1226 8100, para que un especialista valide si el dispositivo funciona correctamente y sea de la compañía con la que se tiene el convenio; en caso contrario el proveedor le instalará un nuevo dispositivo para poder otorgar el descuento en el deducible. Modelo actual y 2 años atrás van directamente a Agencias para el resto se ofrece una lista de centros de instalación para que el cliente decida.

Auto Check Up (Disponible solo en el D.F. exclusivo para Cobertura Amplia y VIP): Inspección física sin costo que permite conocer las condiciones del auto asegurado y se considera: Marcaje de piezas. Se marcan, sin dañar las piezas, cristales, batería, cajuela, rines, etc., con un código de identificación único. Verificación de datos para Compra - Venta. Si el auto no fue adquirido en agencia, verificamos que no tenga ningún reporte de robo. Valor de Compra - Venta del vehículo. El especialista determinará de acuerdo a las condiciones del auto un valor de referencia para utilizarlo en caso de Compra-Venta del

vehículo. Con lo anterior podrá obtener una disminución de cinco puntos porcentuales en el deducible de robo total y certificado de \$500, que podrá ser utilizado por el cliente en la renovación o contratación de una nueva póliza. No tiene deducible

Adaptaciones, conversiones y equipo especial (Contratación opcional, aplica para Cobertura Amplia y VIP): Cubre daños materiales que sufran las adaptaciones, conversiones y equipo especial instalado en el vehículo y que sean instalados originalmente por el fabricante del vehículo. Queda cubierto el robo total del vehículo. Suma Asegurada: El monto indemnizable para esta cobertura será el costo de la adaptación, modificación, conversión o equipo especial, menos la depreciación que por uso le corresponda a la misma, menos el costo de rescate de la parte original modificada, convertida o sustituida. Deducible: Es la cantidad que resulte de aplicar sobre el valor del equipo dañado a la fecha de siniestro, el mismo porcentaje que aplique para la indemnización de los daños y pérdidas que sufra el Vehículo Asegurado. Contratación: El cliente acude a sucursal, el asesor que se apoya con línea de atención a divisionales, envían factura a GNP para que estos proporcionen el valor de la prima. Si el cliente está de acuerdo con la contratación, hacen endoso de la póliza. El asesor informa directamente al cliente.

- **PLANES Y COSTOS**

- El seguro está disponible en 4 planes: VIP, Amplia, Limitada y Responsabilidad Civil (Daños a Terceros)
- El monto de la prima (costo) varía dependiendo de: la cobertura, el tipo de vehículo, el modelo (año), armadora, marca, versión y código postal donde se emite.

- **VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:** El plazo del presente contrato será por períodos de un año siendo renovable automáticamente, salvo las situaciones estipuladas en el apartado de “Cancelación” de las Condiciones Generales de su seguro.

- **CANCELACIÓN:**

Se le informa que cuenta con un periodo de 48 horas a partir de que recibió su mensaje de sms o correo electrónico, para cancelar sin su responsabilidad el seguro que contrató por teléfono.

Adicionalmente, el asegurado cuenta con 30 días naturales posteriores a la contratación del seguro para cancelar el producto sin responsabilidad a su cargo, podrá hacerlo mediante aviso por escrito en cualquier sucursal Citibanamex o por teléfono al (01 55) 1226 8100 desde la CDMX o 1800 226 2639 desde E.U. o Canadá, opción 2. La terminación anticipada no eximirá a la compañía del pago de las indemnizaciones originadas mientras la póliza estuvo en vigor y en su caso la compañía devolverá la prima neta no devengada. La póliza quedará cancelada en la fecha en que la solicitud sea recibida o en la fecha especificada en la solicitud, la que sea posterior.

1. El asegurado puede solicitar la cancelación en cualquier momento, en cualquiera de los puntos que se mencionan más adelante, o incluso acudiendo directamente en las oficinas de Citibanamex Seguros ubicadas en Calle Venustiano Carranza #63 Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México.
2. Automática.
 - Al concluir el periodo de gracia, sin haberse efectuado el pago de la prima.
 - En la fecha de aniversario de la póliza inmediato posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima para pertenecer al presente plan

- **REHABILITACIÓN:** Se podrá realizar la rehabilitación si el cliente ha solicitado esta y cuando la póliza se encuentre cancelada por falta de pago, en un periodo no mayor a 180 días desde el día del último pago hasta la petición del cliente para realizar la rehabilitación.
- **SALVAMENTOS: No aplica**
- **EXCLUSIONES:**

Exclusiones Generales Aplicables a todas las coberturas

Este seguro en ningún caso cubre o ampara:

1. Las pérdidas, daños o responsabilidades que sean objeto de alguna cobertura que no haya sido contratada.
2. Tampoco quedan cubiertas las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo como consecuencia de las siguientes eventualidades:
 - a) Operaciones bélicas, ya fueran de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, actos de subversión o rebelión contra el gobierno.
 - b) Cuando los bienes asegurados, sean objeto de expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de los procedimientos en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Acciones militares o judiciales con o sin consentimiento del asegurado, es decir, no se cubrirá ningún daño o responsabilidad cuando el vehículo asegurado sea utilizado para ejecutar actos de militares o judiciales.
3. Cualquier tipo de "perjuicio", gasto, pérdida o daño que sufra el asegurado y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
4. Cualquier daño material, pérdida o responsabilidad que resulte de agravaciones esenciales cuando el asegurado o conductor del vehículo asegurado actúe de manera negligente efectuando u omitiendo actos que originen la realización de un siniestro.
5. Pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo asegurado por circular fuera de caminos transitables tal como se define en el capítulo "Definiciones" de las Condiciones Generales; asimismo quedan excluidos las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo asegurado por circular en caminos transitables clausurados o restringidos por autoridad competente.
6. Cuando el Vehículo Asegurado participe en prácticas o competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera o dentro de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.
7. Daños causados por negligencia o impericia grave del conductor del vehículo asegurado, cuando éste carezca de licencia para conducir el vehículo, expedida por autoridad competente o que dicha licencia, no sea del tipo indicado (placas y uso) para conducir el vehículo. Los permisos para conducir expedidos conforma las disposiciones del reglamento de tránsito correspondiente, para efectos de esta póliza, serán considerados como licencias.
8. Daños, pérdidas o responsabilidades cuando la descripción del vehículo que aparezca en la carátula de la póliza, no corresponda a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación.
9. Todas las sanciones y/o multas que procedan de la falta de sometimiento o incumplimiento del asegurado ante el juez cívico y/o de paz civil competente en el procedimiento respectivo.
10. Daños o pérdidas ocasionadas al vehículo asegurado por actos intencionales del conductor, asegurado o propietario del mismo.
11. Daños preexistentes en el vehículo asegurado validados en la inspección vehicular.

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en ningún caso cubre:

- a. Los daños materiales a bienes que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del asegurado.
- b. Los daños materiales a bienes de personas que dependan económicamente del asegurado.
- c. Daños, lesiones corporales o la muerte a personas cuando dependan económicamente del asegurado, propietario, contratante o conductor del vehículo.
- d. Daños, lesiones corporales o la muerte a los empleados o personas que estén a los servicios del asegurado, propietarios, contratantes o conductores del vehículo asegurado en el momento del siniestro.

- e. Daños, lesiones corporales o la muerte ocasionados por acto intencional de la víctima.
- f. Daños, lesiones corporales o la muerte cometidos intencionalmente por el asegurado, propietario, contratante o conductor del vehículo asegurado.
- g. Daños materiales, perjuicios, gastos, pérdidas, indemnizaciones o daño moral causado por el asegurado contra su persona y sus bienes.
- h. Daños materiales causados a aeronaves en aeropuertos o hangares.

Para la Cobertura de Extensión de Responsabilidad Civil por daños a terceros no opera:

- a. Cuando el conductor principal o el beneficiario de esta cobertura se encuentre conduciendo un automóvil de renta diaria o un camión mayor a 3.5 toneladas, un autobús o algún otro vehículo de transporte público de pasajeros o carga.
- b. Los daños materiales que sufra el vehículo conducido.

Para la Cobertura de Protección Legal en caso de Responsabilidad Civil en ningún caso cubre:

- a. Gastos u otorgamiento del servicio profesional de Protección Legal cuando no se vean afectados los riesgos contratados en las coberturas de Responsabilidad Civil.
- b. Gastos u otorgamiento del servicio profesional de Protección Legal originados por los delitos de abuso de confianza, fraude, extorsión, secuestro o robo del Vehículo Asegurado.
Los servicios de asistencia son la única obligación a cargo de la Compañía y en ningún caso se pagará o reembolsará al Asegurado las sumas que éste hubiera erogado.

Para la Cobertura de Gastos Médicos Ocupantes no cubre:

- a. Los gastos médicos en que se incurra con motivo de lesiones que sufran los ocupantes del vehículo asegurado derivados de un accidente de tránsito, cuando este sea a consecuencia de riña o contienda de obra entre los ocupantes o conductor del vehículo y un(os) tercero(s) sin importar quién fue el provocador.
- b. Servicios de repatriación de restos.

Para la Cobertura de Robo Total en ningún caso cubre:

- a. Las exclusiones establecidas para las coberturas de Daños Materiales
- b. Pérdida Parcial y Daños Materiales Pérdida Total.
- c. El robo parcial de partes o accesorios del Vehículo Asegurado.
- d. La pérdida y/o desposesión del Vehículo Asegurado a consecuencia del delito de fraude o extorsión.
- e. Los servicios otorgados por la cobertura de Protección Legal.
- f. La entrega física del Vehículo Asegurado y de los documentos que acrediten la propiedad del mismo a consecuencia de extorsión.
- g. La entrega física del Vehículo Asegurado y de los documentos que acrediten la propiedad del mismo como pago de un secuestro.

Para la Cobertura de Daños Materiales Pérdida Parcial en ningún caso cubre:

- a. Siniestros en donde el monto de daños materiales sufridos sea menor al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, según valuación realizada por la compañía.
- b. Fallas y descomposturas mecánicas, eléctricas y electrónicas de cualquiera de los componentes del vehículo asegurado.
- c. Cuando el siniestro sea producido por el delito de abuso de confianza:
 - Cometido por algunas de las personas que aparecen como aseguradas en la carátula de esta póliza.
 - Cometido por familiares del asegurado.
 - Tenga su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa, arrendamiento, crédito o financiamiento del Vehículo Asegurado.
- d. Daños a la pintura del Vehículo Asegurado ocasionados por riesgos diferentes a los amparados en los incisos a) al f) de Daños Materiales Pérdida Parcial.

- e. Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo que no sea materia de cobertura en esta póliza.
- f. Daños materiales al vehículo ocasionados por riña en las que participe el conductor y/o los ocupantes o cualquier persona que viaje en el Vehículo Asegurado.
- g. Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
- h. Desbielamiento del motor por falta de mantenimiento, desgaste natural o fuga de aceite.
- i. Siniestros en donde se declare la Pérdida Total del Vehículo Asegurado de acuerdo con la definición de Pérdida Total establecida en el capítulo "Definiciones" de las Condiciones Generales.

Para la cobertura de Daños Materiales Pérdida Total en ningún caso cubre:

- a. Siniestros en los que no se declare la Pérdida Total de acuerdo con la definición establecida en el capítulo "Definiciones" de las Condiciones Generales.
- b. Fallas y descomposturas mecánicas, eléctricas y electrónicas de cualquiera de los componentes del Vehículo Asegurado.
- c. Cuando el siniestro sea producido por el delito de abuso de confianza:
 - Cometido por algunas de las personas que aparecen como aseguradas en la carátula de esta póliza.
 - Cometido por personas que tengan parentesco con el Asegurado, ya sea consanguíneo o por afinidad, ascendente o descendente en línea recta hasta segundo grado o línea transversal hasta quinto grado.
 - Tenga su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa, arrendamiento, crédito o financiamiento del Vehículo Asegurado.
- d. Daños a la pintura del Vehículo Asegurado ocasionados por riesgos diferentes a los amparados en los incisos a) al f) de la cobertura de Daños Materiales Pérdida Parcial.
- e. Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo que no sea materia de cobertura en esta póliza.
- f. Daños materiales al vehículo ocasionados por riña en las que participe el conductor y/o los ocupantes o cualquier persona que viaje en el Vehículo Asegurado.
- g. Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
- h. Desbielamiento del motor por falta de mantenimiento, desgaste natural o fuga de aceite.

Para la cobertura de Cristales en ningún caso cubre:

- a. Espejos laterales, calaveras y faros.
- b. Cristales y quemacocos no instalados originalmente por el fabricante del vehículo, a menos que estén declarados en la cobertura de Adaptaciones, Conversiones y Equipo Especial.
- c. Robo de Cristales a menos que se tenga contratada la cobertura de Protección Auxiliar.

Para la Cobertura de Auto Sustituto en ningún caso cubre:

- a. El costo de la renta de los días adicionales a los que ampara esta cobertura.
- b. Gastos adicionales derivados del uso del auto sustituto durante el periodo de renta, tales como: gasolina, lubricantes;
- c. Pago del deducible por siniestro del auto sustituto.
- d. Cualquier daño o perjuicio que ocasione el Asegurado en uso del Auto Sustituto, así mismo tampoco se cubrirán los daños materiales que se causen al Auto Sustituto durante el uso del mismo.
- e. El reembolso de los gastos que erogue el Asegurado en caso de que acuda a otra arrendadora de autos no designada por la Compañía.
- f. Sanciones y/o multas que procedan de la retención o incumplimiento del Asegurado.

Adaptaciones, conversiones y equipo especial

- a. Sólo se pagará el daño contratado por las adaptaciones, conversiones y equipo especial
- b. Delitos por abuso de confianza
- c. Pago de corralones, pensiones y/o arrastres

Para Club de Conductores:

- Queda excluido el servicio de grúa en los casos en que el vehículo no pueda circular a consecuencia de los daños causados por siniestros, colisiones y/o fenómenos naturales de carácter extraordinario, tales como inundación, terremoto, erupción volcánica y tempestad ciclónica.
- Aplican Condiciones Generales

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil E.U.A.

- En cualquier caso No aplica en Alaska y Hawái
- Responsabilidad Civil por Daños Terceros:
 - Multas, daños punitivos ni ejemplares o sentencias derivadas de un proceso penal
 - Daños materiales a bienes propiedad del Asegurado, familiares o empleados
 - Daños materiales a casa o cochera
 - Daños causados por vehículo cuando éste no se use con fines particulares
- Gastos Médicos a Ocupantes:
 - Vehículos que no sean residentes en México y cuyas placas no sean nacionales
 - A los ocupantes del vehículo asegurado cuando el vehículo sea usado como lugar de residencia o alojamiento
 - Servicios de Repatriación de Restos en el Extranjero: Sólo aplica para Asegurado/contratante
- Aplican Condiciones Generales

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil Carreteros:

- Daños al Vehículo Asegurado, cualquiera que sea su causa
- Daños materiales a bienes que sean propiedad del Asegurado, familiar o empleados
- Daños causados por vehículo cuando éste no se use con fines particulares
- Los gastos de defensa jurídica, así como el pago de fianzas y/o cauciones con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier Accidente
- Lesiones corporales o la muerte de los ocupantes del Vehículo Asegurado
- Aplican Condiciones Generales

Para la Garantía de servicio

- Tiempo de Arribo: Lluvias que provoquen inundaciones, fenómenos hidrometeorológicos, manifestaciones, zonas con construcciones viales en curso y tramos carreteros, siempre que por su magnitud o cercanía (3 kilómetros a la redonda del punto del siniestro), representen caso fortuito por el cual no se pueda cumplir con las garantías presentes
- Valuación tardía: No aplica para taller y agencia que no cuenten con la infraestructura para llevar a cabo la valuación de daños de los vehículos de forma remota y centralizada con nuestro Centro Nacional de Valuación, en cuyo caso aplicará un máximo de cinco días para la valuación. Las 72 horas cuentan a partir de que el taller da de alta en los sistemas de valuación hasta su autorización para su reparación
- Tiempo de Reparación: Los casos donde se tengan problemas con surtidos de refacciones por Fabricantes y Modelos específicos, en cualquiera de los dos casos "GNP" deberá notificar al cliente en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la valuación, dando la opción del pago de daños. También se notificará a Seguros Banamex sobre las marcas y modelos en esta situación
- Aplican Condiciones Generales

Para la Recisión de contrato

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante

sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades, es (son) publicado(s) en alguna lista emitida en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o disposición Quincuagésima Sexta de la RESOLUCIÓN por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. - (Preceptos Legales Disponibles en gnp.com.mx)- En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas. La compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

- **INFOMACIÓN DE APOYO PARA NUESTROS CLIENTES**

Para reportar un siniestro o solicitar asistencia comunícate al (01 55) 1226 8100 desde la CDMX o 1800 226 2639 desde E.U. o Canadá, opción 1, para indicarte la documentación necesaria.

Para aclaraciones de cargos y cancelación del seguro llama al (01 55) 1226 8100 desde la CDMX o 1800 226 2639 desde E.U. o Canadá, opción 2. Es recomendable leer las Condiciones Generales y revisar tu capacidad de pago.

Para asesoría y trámites del seguro marca al (01 55) 1226 8100 desde la CDMX o 1800 226 2639 desde E.U. o Canadá, opción 3.

Horarios de atención telefónica de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Para manifestar alguna inconformidad o queja del servicio, atención, producto, cancelación, asesoría, aclaración, etc. podrás dirigirte a la UNE (Unidad Especializada de Grupo Nacional Provincial, S.A.B.) ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos (01 55) 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx

También puedes dirigirte a la CONDUSEF Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros) ubicada en Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, C.P. 03100 en la Ciudad de México, teléfonos (01 55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, visitar su página de internet www.gob.mx/condusef o enviar un correo electrónico a asesoria@condusef.gob.mx

Consulta nuestro Aviso de Privacidad Integral y Condiciones Generales en www.segurosbanamex.com.mx

